

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11 00 14 00 30 13 **2015 1169**

Conforme a lo solicitado por el señor SIGIFREDO REYES RODRÍGUEZ, se dispone:

**NEGAR** la solicitud de "*eliminar mis datos personales de la base de datos Justicia Siglo XX*", por tratarse de información de naturaleza pública, no sometida a reserva legal, pues los datos allí consignados, forman el registro sobre el historial del proceso, además son un mecanismo orientado a proveer herramientas para que las partes de los procesos judiciales y la comunidad en general conozcan las actuaciones de las autoridades judiciales<sup>1</sup> y su efecto es netamente informativo.

Por consiguiente, los antecedentes del proceso quedan resguardados en una base de datos que administra el Consejo Superior de la Judicatura, a la cual el juzgado no tiene acceso y de hecho no puede eliminar u ocultar como lo pretende el solicitante.

Tenga en cuenta que el Sistema de Información de la Rama Judicial, fue creado por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo necesario para implementar la tecnología al servicio de la administración de justicia, y en desarrollo de lo consignado en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia, para tener un registro de los procesos, brindar información al público en general sobre los expedientes, facilitar la consulta a los usuarios y garantizar el acceso a la administración de justicia de quien lo requiera.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**

Juez

ISO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>51</u> Hoy <u>06/09/2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<sup>1</sup> Sent. No. 73001-23-33-000-2014-00605-01 (AC) Consejo de Estado del 25/02/2015